

C.D. Milenium FS	3.482,15 €			3.482,15 €
Peña Barcelonista	708,05 €			708,05 €
Peña Real Madrid	4.426,30 €	2.058 €	2.560 €	9.044,30 €
Peña Santillana	1.363,80 €			1.363,80 €
Peña Veteranos	1.710,30 €			1.710,30 €
A.D. Policía Local	2.850,95 €			2.850,95 €
C.D. Regulares 52	1.753,35 €			1.753,35 €
C.D. Reina Regente	1.464,95 €			1.464,95 €
A.D.C. Santa Rita	1.710,25 €			1.710,25 €
Sporting Club Constitución	4.702,10 €	2.058 €	1.700 €	8.460,10 €
Supermercado Hakim	1.566,10 €			1.566,10 €
C.D. Tercio	4.383,25 €	2.058 €	1.700 €	8.141,25 €
U.D.A. Melilla	1.667,25 €			1.667,25 €
C.F. Familia Núñez	1.363,80 €			1.363,80 €
C.D. Hermandad Melillense	1.363,80 €			1.363,80 €
C.F. Industrial Melilla	1.652,20 €			1.652,20 €
Lavandería Lavinda	1.363,80 €			1.363,80 €
Lázaro Instalaciones	2.328,55 €			2.328,55 €
Peña Madridista V Centenario	2.678,75 €	2.058 €	2.560 €	7.296,75 €
U.L.O.G. 24	1.406,85 €			1.406,85 €

2º) RELACION DE ENTIDADES EXCLUIDAS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN:

EXCLUIDOS	CAUSA
CENTRO PENITENCIARIO	No cumple los requisitos mínimos establecidos para optar a la correspondiente subvención , de acuerdo con las Bases Reguladoras.
C.E.T.I	No cumple los requisitos mínimos establecidos para optar a la correspondiente subvención , de acuerdo con las Bases Reguladoras.

3º) Que los presidentes de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

4º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

5º) Que contra estas Órdenes de fecha 20 de diciembre de 2012, registrada al número 4.175 y de fecha 21 de enero de 2013, registrada al número 145, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla